

**RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2021****“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero”****EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**

**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 114 de 2021, Resolución 143 de 2021, Decreto 092 de 2021 y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, establece: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con Artículo 2° y 13 de la Constitución Política, el Estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, por lo cual adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y de la misma manera, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en este mismo sentido, en atención a lo consignado en el artículo 103 ídem, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local"*.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover la cultura democrática, realizar acciones de colaboración interinstitucional, así como articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 2° establece que: *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas*

Continuación Resolución Número 184 de 2021 \_\_\_\_\_ Página 2 de 5

**“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero”**

*orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.*

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, dispone que: “*Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (...)*”.

Que mediante Decreto Distrital 092 de 2021, “*Por el cual se expide el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales*” la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el marco normativo para la elección del Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que previo a la elección del Consejos Locales de Vendedores Informales, el artículo 7 del referido Decreto señaló:

**"Artículo 7º Comité de garantías electorales y Su integración.** *Sera conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva.*

*Estará integrado por mínimo cinco (5) servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Alcaldía Local respectiva, correspondiéndole al Alcalde Local realizar dicha designación, y un (1) servidor público del Instituto para la Economía Social- IPES por localidad, designado por el Director General: el gremio de vendedores(as) informales de cada localidad podrá designar en calidad de veedores dos miembros ante el comité de garantías respectivo, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo cual corresponderá la Alcaldía Local respectiva, realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes"*

Que mediante Resolución 114 de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL**

Continuación Resolución Número 184 de 2021 \_\_\_\_\_ Página 3 de 5

**“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero”**

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES. REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES”, modificada por la Resolución 143 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA. INSCRIPCIONES. REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021” expedida por el Instituto para la Economía Social - IPES, reguló los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que el artículo 1 de la Resolución 143 de 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social - IPES, estableció:

***"ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE los Artículos SEXTO al VIGESIMO TERCERO de la Resolución 114 de 2021 en la relacionado con el cronograma para las elecciones de consejas locales de vendedores (as) informales", para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025 quedado así:***

(...)

***ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACION:*** *El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectiva, quien será el encargado*

*de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformara de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar forma que se llevar a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales del comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para las elecciones virtual, teniendo come fecha limite el día 23 de agosto de 2021.*

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 7º del Decreto 092 de 2021 y Resolución 143 de 2021, el día 09 de julio de 2021, fue publicada la convocatoria para que vendedores(as) informales de la localidad se postularan como candidatos(as) a veedores y poder conformar el Comité de Garantías dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero,

Continuación Resolución Número 184 de 2021 \_\_\_\_\_ Página 4 de 5

**“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero”**

convocatoria que estuvo abierta hasta el día 06 de agosto de 2021.

De la misma manera, a través de correo electrónico del 19 de agosto de 2021, se invitó a la Personería Local de Chapinero, a fin que acompañe el proceso como garante de los derechos fundamentales de los participantes, de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 7 del mencionado Decreto, quien mediante comunicación fechada del 19 de agosto de 2021, agradeció la invitación extendida y garantizó el acompañamiento al proceso de participación ciudadana enfocado a los vendedores informales.

Que una vez agotadas las etapas establecidas en la Convocatoria, el 19 de agosto de 2021 fue publicada la lista definitiva de aspirantes para ser elegidos como veedores representantes por parte de los vendedores informales en el Comité de Garantías.

Que el día 20 de agosto en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero se llevaron a cabo las votaciones en las que se contó con la participación de 43 vendedores informales de la localidad dentro del proceso de elección de veedores que harán parte del comité de garantías en el marco del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Conformar el Comité de Garantías Electorales** dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero, de la siguiente manera:

**VEEDORES DEL GREMIO DE VENDEDORES (AS) INFORMALES**

- María Yecenia Rojas Patarroyo
- Margarita Parada Santa

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- Oscar Fabián Maestre

Continuación Resolución Número 184 de 2021 \_\_\_\_\_ Página 5 de 5

**“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Chapinero”**

- Nathaly Torres Torres
- Federico Santiago Ballesteros
- Sandra Liliana Corredor
- Jennifer Torres Torres

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES**

- Hembert Eddic Perdomo Medina

**ARTÍCULO 2.-** El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual tiempo del proceso electoral, definido en la Resolución 114 de 2021, modificado por la Resolución 143 de 2021, o cualquiera que lo modifique y/o sustituya.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2021

**OSCAR YESID RAMOS CALDERON**  
**ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**

Proyecto: Cristian Monroy – Profesional Seguridad y Convivencia  
Karen Daniela Rosero Narváz – Profesional Jurídica Despacho FDLCH  
Revisó: Juan Camilo Sierra – Profesional 222-24 Gestión Local (E)